

**AGUAS REGIONALES EPM S. A. E.S.P.
FENECIMIENTO SIN SALVEDAD DE LA CUENTA, VIGENCIA 2017**

003

Medellín, 12 de septiembre de 2018

La Contralora General de Medellín, con fundamento en lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, adoptada mediante la Resolución 258 de diciembre de 2012 y los Artículos Décimo Quinto y Vigésimo Primero de las Resoluciones 232 de 2016 y 170 de 2017 respectivamente, y en consideración al examen de la cuenta rendida por la empresa Aguas Regionales EPM S. A. E.S.P. correspondiente al período fiscal 2017, con fecha de corte al 31 de diciembre del mismo año, fenece la cuenta sin salvedad.

Esta decisión se profiere con fundamento en el informe correspondiente a la Auditoría Regular realizada por este Ente de Control, que estableció en el numeral "1.1 Fenecimiento de la Cuenta" una calificación de la gestión fiscal de 92.18 puntos, como producto del estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por la empresa, durante el período en mención, estudio que evidenció el correcto manejo de los fondos y bienes, y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia.

Se remite la presente decisión al doctor Hernán Andrés Ramírez Ríos, como Gerente de la empresa Aguas Regionales EPM S. A. E.S.P., con la advertencia que contra el presente fenecimiento no procede recurso alguno.



PATRICIA BONILLA SANDOVAL
Contralora General de Medellín